

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 21 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,325

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL LEY Nº 21

(De 16 de junio de 2005)

"QUE REGLAMENTA LA PROFESION DE RELACIONES PUBLICAS Y DEROGA LA LEY 37 DE 1980". PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 13

(De 15 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA Nº 2, AL CONVENIO DE PRESTAMO, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, POR LA SUMA DE HASTA US\$5,097,450.00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100, QUE EXTIENDE EL PERIODO DE DESEMBOLSO POR CUATRO (4) MESES, DEL 30 DE ABRIL HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2005". PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 15

(De 15 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., Y LA ASOCIACION ACCIDENTAL INGENIEROS GEOTECNICOS - ASFALTOS PANAMENOS - CONALVIAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE PISTAS, ESTACIONAMIENTOS, VIAS PERIMETRALES Y REHABILITACION DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN". PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 18

(De 15 de junio de 2005)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE PANAMA A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 90121-30-003-2002 SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A.". PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 20

(De 15 de junio de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO O-28-2005, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIONES, S.A. (EDCSA), POR UN MONTO DE TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE BALBOAS CON 45/100 (B/.3,028,213.45), PARA LA REHABILITACION FISICA Y RESTAURACION DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO NACIONAL". PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

ASAMBLEA NACIONAL

LEY N° 21

(De 16 de junio de 2005)

**Que reglamenta la profesión de Relaciones Públicas
y deroga la Ley 37 de 1980**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se reconoce el ejercicio de las Relaciones Públicas como una profesión liberal o asalariada, cuyos principales objetivos son la actividad y el esfuerzo planificados y continuos para establecer y mantener la comprensión mutua entre una institución pública o empresa privada o mixta y los grupos y personas que estén directa o indirectamente ligados, así como desarrollar actividades inherentes a la profesión, de acuerdo con la naturaleza de la empresa o institución, que sean de necesario cumplimiento y que no estén contempladas en esta Ley.

Artículo 2. Las siguientes actividades son inherentes al ejercicio de las Relaciones Públicas:

1. La promoción de la mayor integración de las instituciones o empresas a la comunidad.
2. La información y orientación de la opinión pública sobre los elevados objetivos de una institución o empresa.
3. La orientación de los ejecutivos de instituciones públicas o empresas privadas o mixtas en la formación de políticas de Relaciones Públicas.
4. El planeamiento, la coordinación o la ejecución de campañas de promoción e imagen, de protocolo y de opinión pública en general, así como también lo relacionado con el cabildeo.

5. La investigación científica de las corrientes de opinión pública de promoción y de otros eventos que coadyuven al desarrollo de la profesión de Relaciones Públicas o que afecten su imagen.
6. El asesoramiento en materia de recursos humanos y comunicación organizacional y estratégica, así como en campañas de motivación y productividad.
7. La organización de eventos corporativos o institucionales, así como de campañas institucionales y conferencias de prensa.
8. La dirección de la comunicación corporativa en las instituciones públicas y empresas privadas y mixtas, así como en los departamentos y direcciones, cuyas funciones sean la promoción de la imagen y la comunicación institucional o empresarial.
9. El asesoramiento en materia de imagen personal o corporativa.
10. La consultoría o asesoramiento de protocolo.
11. Cualquier otra que sea de necesario cumplimiento.

Artículo 3. Se crea la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, con el fin de atender todo lo relacionado con el desarrollo y funcionamiento de la presente Ley, así como de resolver los problemas que surjan en el ejercicio de la profesión de Relaciones Públicas.

Artículo 4. Las Relaciones Públicas solo podrán ser ejercidas por panameños, ya sea como actividad liberal o asalariada, en instituciones públicas o empresas privadas o mixtas establecidas en Panamá, con la finalidad de estudiar y aplicar las técnicas de comunicación.

No obstante, solo por fundados motivos de inexistencia de especialistas en un área específica de las Relaciones Públicas, previo cumplimiento del artículo 10 de esta Ley y con la debida autorización escrita de la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, la institución pública o la empresa privada o mixta podrá optar por la contratación de un profesional extranjero en Relaciones Públicas por el periodo previamente indicado por la Junta Técnica, en cumplimiento del Código de Trabajo en lo que respecta a la contratación de personal extranjero.

Artículo 5. La Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá estará integrada por:

1. El Ministro de Educación o quien él designe.
2. El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral o quien él designe.
3. El Presidente del Colegio de Relacionistas Públicos de Panamá o quien él designe.
4. Dos profesores de la categoría regular en el área de las Relaciones Públicas, uno designado por el decano de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Panamá y el otro designado por el decano de la Facultad de Comunicación Social de la

Universidad Nacional Autónoma de Chiriquí. En caso de que no haya disponibilidad de profesores regulares, ambos decanos podrán designar profesores adjuntos con cinco años de servicio como mínimo.

5. El Secretario Ejecutivo.

Parágrafo. El Presidente de la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá será escogido por mayoría de votos de sus miembros, ejercerá esta función por un año y podrá ser reelegido para un segundo periodo. La Junta Técnica también designará a un Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto. La sede de este organismo técnico funcionará en el Ministerio de Educación.

Artículo 6. La Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá elaborará y aprobará su estatuto interno de funcionamiento.

Artículo 7. Las funciones de las unidades administrativas de Relaciones Públicas deben responder a lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley. En caso de interpretación sobre el contenido de los artículos 2 y 4, le corresponde dirimir a la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, la cual puede consultar a las organizaciones idóneas en la materia, nacional e internacionalmente.

Artículo 8. A partir de la promulgación de esta Ley, solo podrán ejercer la profesión de Relaciones Públicas los panameños que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de esta Ley y los extranjeros que estén debidamente autorizados por la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá y el Ministerio de Educación, con excepción de aquellos que posean idoneidad en Relaciones Públicas otorgada por el Consejo Nacional de Relaciones Públicas, adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y expedida durante la vigencia de la Ley 37 de 1980.

Artículo 9. El gremio o los gremios profesionales de Relaciones Públicas que formen parte de la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, coadyuvarán en todo lo relacionado con el desarrollo y funcionamiento de la presente Ley, participarán en el otorgamiento de las idoneidades para el ejercicio de la profesión de Relaciones Públicas y serán un vínculo de comunicación con el Estado.

Artículo 10. Para ejercer la profesión de Relaciones Públicas en la República de Panamá se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer diploma universitario en Relaciones Públicas expedido por las Facultades de Comunicación Social de las universidades oficiales o de universidades particulares o extranjeras. Los títulos de estas últimas deberán ser revalidados por la Universidad de Panamá.
2. Poseer certificado de idoneidad otorgado por la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, la cual normará las disposiciones al respecto.

Artículo 11. Para los efectos de esta Ley, la idoneidad es la acreditación y autorización legal emitida por las autoridades panameñas respectivas, para que únicamente puedan ejercer la profesión de Relaciones Públicas los egresados de universidades públicas, particulares o extranjeras con el título en Relaciones Públicas.

Artículo 12. Para obtener la idoneidad y el carné para el ejercicio de la profesión de Relaciones Públicas, el solicitante deberá presentar ante la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá lo siguiente:

1. Solicitud donde consten los nombres y los apellidos, la nacionalidad, el número de cédula de identidad personal o de pasaporte, el estado civil y el domicilio laboral o residencial.
2. Copia del diploma universitario en Relaciones Públicas, autenticada por la Secretaría General de la Universidad de Panamá.
3. Certificado de nacimiento.
4. Certificación de la Universidad de Panamá y de la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, en caso de profesional extranjero.
5. Dos fotos tamaño carné.

La idoneidad para los profesionales extranjeros tendrá una vigencia de dos años y podrá ser renovada por igual término, previa aprobación de la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá.

A los profesionales en Relaciones Públicas que no posean el carné y el certificado de idoneidad para el ejercicio de su profesión, se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 16 de esta Ley.

Artículo 13. Le corresponderá a la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá aprobar o rechazar las solicitudes de los profesionales en Relaciones Públicas, así como expedir el certificado de idoneidad y carné correspondientes a quienes cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 10 de esta Ley. Además, le corresponderá revocar el certificado y carné de idoneidad a los profesionales que incumplan el Código de Ética de la profesión y los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo. El certificado de idoneidad llevará un timbre de diez balboas (B/.10.00). La tramitación del certificado y del carné ocasionarán gastos secretariales por la suma de cinco balboas (B/.5.00).

Artículo 14. Las entidades públicas y las empresas privadas y mixtas que tengan una Dirección de Comunicación Social y de Difusión; un Departamento de Información y Relaciones Públicas y de Relaciones con el Cliente; una Gerencia de Relaciones Públicas o de Comunicación Social, de Comunicación Corporativa o de Imagen; una Asesoría de Imagen u otras unidades administrativas de departamento o nomenclaturas contempladas en esta Ley, deberán utilizar los servicios de profesionales idóneos en Relaciones Públicas.

Artículo 15. Las agencias de publicidad y las agencias o firmas de Relaciones Públicas, así como las empresas que ofrezcan servicios de Relaciones Públicas, que funcionen en la República de Panamá, tienen la obligación de nombrar profesionales idóneos de Relaciones Públicas que cumplan con lo establecido en el artículo 10 de esta Ley. También deberán cumplir con esta obligación las empresas que se dediquen a la organización de banquetes y eventos, con excepción de aquellas que tengan la categoría de micro y pequeña empresas, según la definición que se contempla en la Ley 33 de 2000, sobre el fomento a la creación y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 16. A la Junta Técnica de Relaciones Públicas de Panamá, le corresponderá conocer las violaciones a la presente Ley, las cuales serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Con multas desde quinientos balboas (B/.500.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00), según la gravedad de la falta cometida, a las instituciones públicas y empresas privadas o mixtas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo que establece el Código Penal.
2. Con la inhabilitación para el ejercicio de la profesión por el periodo de tres meses, la primera vez; por seis meses a un año, la segunda vez; y con la cancelación de la idoneidad, la tercera vez.

El producto de las multas se distribuirá en partes iguales entre los gremios profesionales de Relaciones Públicas de Panamá y las escuelas de Relaciones Públicas a nivel universitario existentes en el campus central y en los centros regionales de la Universidad de Panamá y la Universidad Nacional Autónoma de Chiriquí.

Contra las decisiones de la Junta Técnica cabe el recurso de reconsideración, que se interpondrá ante ella, y el de apelación ante el Ministro de Educación.

Artículo 17. Es de estricta obligación para los profesionales en Relaciones Públicas graduados en universidades públicas o privadas, contar con idoneidad para el ejercicio de su profesión, de lo contrario se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 16 de esta Ley.

De igual forma, las personas u organizaciones afectadas por el incumplimiento de la presente Ley, podrán interponer acciones legales ante los tribunales de justicia.

Artículo 18. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, se establece el término de ciento ochenta días para que los profesionales en Relaciones Públicas obtengan el certificado de idoneidad y el carné para el ejercicio legal de la profesión. Una vez transcurrido dicho término, ninguna persona podrá ejercer la profesión, sin cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 10 de esta Ley.

Artículo 19. El Órgano Ejecutivo reglamentará esta Ley dentro del término de tres meses siguientes a su entrada en vigencia.

Artículo 20. La presente Ley deroga la Ley 37 de 22 de octubre de 1980 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 21. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

El Secretario General,

Carlos José Smith S.

El Presidente,

Jerry V. Wilson Navarro

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 16 DE JUNIO DE 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 13
(De 15 de junio de 2005)**

Por el cual se aprueba la Enmienda No.2, al Convenio de Préstamo, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, por la suma de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que extiende el periodo de desembolso por cuatro (4) meses, del 30 de abril hasta el 30 de agosto de 2005

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Gabinete No.4 de 11 de febrero de 2004, se autorizó la celebración del Convenio de Préstamo entre la República de Panamá y el Export-Import Bank of Corea, por la suma de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones novecientos noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), amparado bajo el marco del Acuerdo de Cooperación Global, suscrito entre la República de Panamá y la República de Corea.

Que dicho financiamiento tiene como propósito la ejecución del Proyecto de Modernización de los Servicios Médicos y de Salud, por un monto total de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100,.

Que, mediante la Enmienda No.1 el Export-Import Bank of Corea, concedió una extensión del periodo de desembolso de cuatro meses del 30 de diciembre de 2004 al 20 de abril de 2005, ya que la orden de proceder de los contratos comerciales del Proyecto de Modernización de los Servicios Médicos y de Salud se entregó en diciembre de 2004,

Que dicho proyecto incluye la remodelación de la Sala 15B del Hospital Santo Tomás por parte de la empresa Latinoamericana de Ingeniería Civil y Estructural, S.A., y la instalación del equipo de servicio de resonancia magnética,

Que el Ministerio de Salud ha solicitado una extensión adicional por cuatro (4) meses al proyecto, para que dicha remodelación sea entregada, a más tardar, el día 28 de mayo de 2005, y así poder instalar el equipo y promover el entrenamiento necesario para su uso,

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de mayo de 2005, emitió opinión favorable a la Enmienda No.2 del Convenio de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, por la suma de hasta US\$5,097,450.00 (cinco millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que extiende el periodo de disponibilidad de desembolso por cuatro (4) meses, del 30 de abril hasta el 30 de agosto de 2005, sin afectar el monto original del contrato.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Enmienda No.2 de 29 de abril de 2005, que extiende el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo entre la

REPÚBLICA DE PANAMÁ y el EXPORT-IMPORT BANK OF COREA, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

Periodo de Desembolso: Extender el periodo de desembolso, por cuatro (4) meses, hasta el 30 de agosto de 2005.

Fecha de Inicio del Repago: Modificar por un periodo de 4 meses adicionales la fecha de repago del 30 de mayo de 2005 al 30 de septiembre de 2005.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2 Esta enmienda no modifica los demás términos y condiciones originalmente acordado en el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el EXPORT IMPORT BANK OF COREA.

ARTÍCULO 3 Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía, o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de Panamá en la República de Corea, a suscribir la Enmienda No. 2 autorizada en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la formalización que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Esta Enmienda No. 2 al Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Sub-contralor General de la República.

ARTÍCULO 4 Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 15
(De 15 de junio de 2005)

Por la cual se emite Concepto Favorable al Contrato a celebrarse entre el Aeropuerto Internacional Tocumen, S.A., y la Asociación Accidental Ingenieros Geotécnicos – Asfaltos Panameños – Conalvias, para el diseño y construcción de pavimentos de pistas, estacionamientos, vías perimetrales y rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 29 de enero de 2003, cuyo único accionista es el Estado de la República de Panamá, es la propietaria y administradora del Aeropuerto Internacional de Tocumen, principal terminal aérea de la República de Panamá;

Que, en concordancia con los fines de la Ley que ordenó su creación, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., ha impulsado el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con el objeto de transformar la infraestructura del aeropuerto, optimizando la calidad de servicios a los pasajeros y usuarios para colocar a Panamá en un sitio competitivo con los aeropuertos de la región, de forma que se complementen las políticas de impulso al turismo y desarrollo de los sistemas multimodales en nuestro país, con incalculable impacto en la economía nacional para los años venideros;

Que el proyecto, en su conjunto, se puede enmarcar en tres componentes principales: ampliación de la terminal de pasajeros, construcción de edificios para servicios públicos y oficinas administrativas, adquisición de equipo en general para el aeropuerto y mejoras en las pistas y áreas de plataforma para, terminal de carga y estacionamientos, con un costo aproximado de Setenta Millones de Balboas (B/.70,000.000.00).

Que el diseño y construcción de pavimentos de pistas, estacionamientos, vías perimetrales y rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen constituye el Tercer Proyecto, con el cual se completa el Plan de Modernización a Mediano Plazo del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que para tales efectos, la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. realizó el Acto de Licitación Pública No. 002/2004.

Que el día 20 de agosto de 2004 a las 10:00 a.m. de la mañana, se fijó el Acto de recepción de los Sobres con las Propuestas para la Precalificación de la Licitación para el diseño y construcción de pavimentos de pistas, estacionamientos, vías perimetrales y rehabilitación de la terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, presentándose siete (7) empresas, a saber: Ingenieros Geotécnicos, Asfaltos Panameños, Conalvias; Constructora San José, S.A., Contratas Industrias y Materiales S.A.; Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO); Almacenadora Nacional; Consorcio Concreto, Termotécnica Tocumen; Corporación M & S, FCC Construcción, S.A.; Ferrovial Agroman, S.A.; Asociación Accidental Tocumen Siglo XXI (Conciviles, S.A.-Concay, S.A.-Ingetec, S.A.); Constructora Urbana.

Que mediante Resolución No.012-JD de 10 de diciembre de 2004, la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., ordenó la precalificación de las empresas ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INGENIEROS GEO TECNICOS – ASFALTOS PANAMEÑOS – CONALVIAS; ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. – CONTRATAS, INDUSTRIAS Y MATERIALES, S.A. – INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. – ALMACENADORA NACIONAL, S.A.; CONSORCIO CONCONCRETO – TERMOTÉCNICA – TOCUMEN.; CONSORCIO CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, CA, S.A. – FCC COSNSTRUCCIÓN, S.A.; FERROVIAL AGROMAN, S.A.; ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TOCUMEN SIGLO XXI (CONCIVILES, S.A. – CONCAY, S.A. – INGETEC, S.A.); CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para el acto de Licitación Pública 002-2004, para el diseño y construcción de pavimentos de pistas, estacionamientos, vías perimetrales y rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que el día ocho (8) de marzo de 2005, se recibieron las propuestas del acto de Licitación Pública 002-2004, al cual se presentaron los siguientes proponentes precalificados: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INGENIEROS GEO TÉCNICOS – ASFALTOS PANAMEÑOS – CONALVIAS, quien ofertó la suma de B/.22,344.933.00; CONSORCIO CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, CA, S.A. – FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. ofertando la suma de B/.22,885.963.00; ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. – CONTRATAS, INDUSTRIAS Y MATERIALES, S.A. – INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. – ALMACENADORA NACIONAL, S.A. la suma de B/33,162.291.00; CONSORCIO CONCONCRETO – TERMOTÉCNICA – TOCUMEN la suma de B/.36,365.714.05; CONSTRUCTORA URBANA, S.A., la suma de B/.22,725.150.00.

Que la Junta Directiva del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., considerando que todas las propuestas se ajustaron a los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos y sus Anexos; procedió a adjudicar la Licitación a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INGENIEROS GEO TÉCNICOS – ASFALTOS PANAMEÑOS – CONALVIAS, por un monto total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.22,344,933.00), por ser el proponente que presentó el Precio de Propuesta más bajo, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, mediante Resolución No. 001-JD de 18 de marzo de 2005, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en sesión celebrada el día diecinueve de mayo de 2005, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al Contrato a celebrarse entre Aeropuerto Internacional Tocumen, S.A., y la Asociación Accidental Ingenieros Geotécnicos – Asfaltos Panameños – Conalvias para el diseño y construcción de pavimentos de pistas, Estacionamientos, vías perimetrales y rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía excedan de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la Asociación Accidental Ingenieros Geotécnicos – Asfaltos Panameños – Conalvias para el diseño y construcción de pavimentos de pistas, estacionamientos, vías perimetrales y rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un monto total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.22,344,933.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a desde de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 18
(De 15 de junio de 2005)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ A SUSCRIBIR LA ADDENDA No.3 AL CONTRATO No. 90121-30-003-2002 SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Nacional de Panamá es una entidad autónoma del Estado panameño, con patrimonio propio, personería jurídica propia, independiente en su régimen y manejo interno, reorganizado mediante la Ley 20 de 22 de abril de 1975, que constituye su actual Estatuto Orgánico;

Que, el día 29 de noviembre de 2001, el Banco Nacional de Panamá llevó a cabo la Licitación Pública No. 04-2001, para la Construcción del Centro Comercial Plaza Banconal en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas;

Que, mediante Resolución No. 08-2002 GG, fechada 15 de enero de 2002, la Gerencia General del Banco Nacional de Panamá, adjudicó definitivamente a la empresa Servicios y Construcciones Fan, S.A., (SECOFANSA), la Licitación Pública 04-2001 para la Construcción del Centro Comercial Plaza Banconal en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.2,194,489.75);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2002, emitió opinión favorable al contrato celebrado entre el Banco Nacional de Panamá y la empresa Servicios y Construcciones Fan, S.A., para la construcción del centro comercial Plaza Banconal en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas;

Que el Banco Nacional de Panamá aprobó la solicitud de una primera Addenda del Contratista Secofansa, en vista de que se construirá una calle entre los edificios existentes y el local No.1 de la Plaza Banconal, en la cual se ubicará un supermercado, y se hace necesaria la construcción de un muro de retén de concreto, el cual no fue contemplado en los planos originales;

Que el Consejo Económico Nacional, en sus sesión celebrada el 21 de enero de 2003, emitió opinión favorable, por votación unánime, a la Addenda No.1 al Contrato No. 90121-30-003-2002, a suscribirse entre el Banco Nacional de Panamá y la empresa Servicios y Construcciones Fan, S.A., para la construcción de trabajos adicionales, entre ellos, la construcción de dicho muro por un monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 75/100 (B/.32,823.75);

Además, mediante Resolución No. 23 del 19 de marzo del 2003, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la Addenda No. 1 y autorizó suscribirla al Banco Nacional de Panamá y a la empresa SERVICOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A.;

Ahora bien, la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A.**, ha presentado, a consideración del Banconal, los trabajos y costos que fueron necesarios efectuar durante el proceso de construcción de la obra, los cuales se describen y detallan en los anexos 1, 2 y 3, presentados por la empresa contratista, al Banconal;

Que los trabajos adicionales aumentan el costo del contrato original por el desglose de actividades y trabajos de construcción, por un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 15/100 BALBOAS B/.139,711.15**) los cuales incluyen materiales, equipo, herramientas y mano de obra;

Que, dada la trascendental importancia de estos trabajos extras, sin cuya ejecución no se podría realizar la terminación del Centro Comercial Plaza Banconal del Banco Nacional de Panamá en Santiago, provincia de Veraguas, procede aprobar las modificaciones y costos adicionales del Contrato de Ejecución de Obra No. 90121-30-003-2002;

El monto de esta Addenda No.2 asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 15/100 BALBOAS (B/.139,711.15)** que, sumados a la Addenda No. 1, por **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y TRES BALBOAS CON 75/100 (B/.32,823.75)** y al contrato original por **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.2,194,489.75)**, totalizan la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO BALBOAS CON 65/100 (B/.2,367,024.65)**, que se cargará a la partida presupuestaria No. 193-01-11, Referencia 2004-3028, Código del Ministerio de Economía y Finanzas No. 345.1.2.001.01.01.519;

Que adicionalmente declara la Empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A.**, que, durante el proceso de construcción de la obra, se encontraron situaciones que requieren trabajos adicionales, como los detallados en el anexo por un incremento total de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 27/100 (B/.96,159.27)**, menos la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 B/.4,245.60** en concepto del total de actividades a deducir; además se reduce la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.10,450.00)**, por punto No. 38 del desglose del contratista, el cual no fue aprobado por el Banco de acuerdo con consultas legales realizadas,

resultando un total de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 67/100 (B/.81,463.67)**, en concepto de actividades nuevas a cobrar y como consecuencia extender un plazo de noventa (90) días calendario, teniendo como nueva fecha de entrega el día 13 de febrero de 2004, conforme se detalla en el anexo que se adjunta fechado el 17 de diciembre de 2003;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2004, emitió opinión favorable a la Addenda No. 3 al contrato celebrado entre el Banco Nacional de Panamá y la empresa Servicios y Construcciones Fan, S.A., para la construcción del centro comercial Plaza Banconal en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.3 al Contrato No.90121-30-003-2002, a suscribirse entre el Banco Nacional de Panamá y la empresa Servicios Y Construcciones Fan, S.A., por medio de la cual se le extiende un plazo de noventa (90) días calendario, teniendo como nueva fecha de entrega el día 13 de febrero de 2004, y se le aprueba un monto adicional de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 67/100 (B/.81,463.67)** que, sumado al contrato original (B/.2,227,313.50) incluyendo la Addenda Nº.1 por **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 75/100 (B/.32,823.75)**, más la Addenda No.2 por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 15/100 (B/.139,711.15)**, totaliza la suma de **DOS MILLONES**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 32/100 (B/.2,448,488.32), que se cargará a la partida presupuestaria No. 193-01-11, Referencia 2004-3028, Código del Ministerio de Economía y Finanzas No. 345.1.2.001.01.01.519.

Artículo 2. Autorizar al Banco Nacional de Panamá para que suscriba la Addenda No. 3 con la empresa Servicios y Construcciones Fan, S.A.

Artículo 3. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997; artículo 76, numeral 2 y 3 de la citada Ley y Ley 20 de 22 de abril de 1975, Orgánica del Banco Nacional de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 20
(De 15 de junio de 2005)

Por medio de la cual se otorga concepto favorable al Proyecto de Contrato O-28-2005, suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa Estudio, Diseño, Construcciones, S.A. (EDCSA), por un monto de tres millones veintiocho mil doscientos trece balboas con 45/100 (B/3,028,213.45), para la rehabilitación física y restauración del edificio principal del Instituto Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de diciembre de 2003 se llevó a cabo el Acto Público de la Licitación Pública 006-1, para la "rehabilitación física y restauración del edificio principal del Instituto Nacional de Panamá", ubicado en la provincia de Panamá, distrito de

Panamá, corregimiento de Santa Ana", el cual fue declarado desierto mediante Resuelto 222 de 18 de febrero de 2004, "al no cumplir las propuestas presentadas con los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos";

Que el día 27 de abril de 2004 se llevó a cabo la segunda convocatoria de la Licitación Pública 006-2, y se le adjudicó, mediante Resuelto 1026 de 22 de junio de 2004, a la empresa Constructora de Azuero, S.A., por el monto de tres millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete mil balboas con 74/100 (B/.3,589.617.74);

Que, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2004, el Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA/486, no otorgó opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa Constructora de Azuero, S.A., para la "rehabilitación física y restauración del edificio principal del Instituto Nacional de Panamá";

Que el Consejo de Gabinete, mediante Nota 659-04 CG de 22 de diciembre de 2004, decidió rechazar la adjudicación de la Licitación 006-2, otorgada a favor de la empresa Constructora de Azuero, S.A.;

Que, mediante Resuelto 2694 de 31 de diciembre de 2004, el Ministerio de Educación dejó sin efecto la adjudicación contenida en el Resuelto 1026 de 22 de junio de 2004, a favor de la empresa Constructora de Azuero, S.A., y ordenó iniciar los trámites para la contratación directa para la rehabilitación física y restauración del edificio principal del Instituto Nacional;

Que el ordinal 3 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que se podrá solicitar la contratación directa, cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto de selección de contratista;

Que constituye una imperiosa necesidad y urgencia evidente la restauración y rehabilitación del Instituto Nacional de Panamá, a fin de preservar su estructura física, declarado Monumento Histórico de la Nación, mediante Decreto de Gabinete 18 de 28 de enero de 1971, y para preservar la seguridad de los estudiantes que acuden a este centro educativo;

Que el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, procedió a realizar el trámite de la contratación directa, por invitación, en la cual participaron las siguientes empresas:

- | | |
|--|------------------|
| 1) CONSTRUCTORA MERCURIO, S.A. | B/.3,698.091.60 |
| 2) CONSTRUCTORA NOVA, S.A. | B/.4,101,141.45 |
| 3) ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, S.A. | B/.3,028,213.45 |
| 4) CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. | B/.3,733,000.00 |
| 5) CONSTRUCCIONES MODERNAS, S.A. | B/.3,415,275.00; |

Que en la contratación directa, por invitación, la empresa seleccionada fue ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, S.A. (EDCSA), por un monto de tres millones veintiocho mil doscientos trece balboas con 45/100 (B/3,028,213.45);

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 9 de 20 de abril de 2005 declaró la excepción de contratación directa entre el Ministerio de Educación y la empresa Estudio, Diseño, Construcciones, S.A. (EDCSA);

Que el CENA, mediante Nota CENA/088 19 de mayo de 2005, otorgó opinión favorable al Proyecto de Contrato suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa EDCSA, por un monto de tres millones veintiocho mil doscientos trece balboas con 45/100 (B/3,028,213.45), para la rehabilitación física y restauración del edificio principal del Instituto Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar concepto favorable al proyecto de Contrato O-28-2005 suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa Estudio, Diseño, Construcciones, S.A. (EDCSA), por un monto de tres millones Veintiocho mil doscientos trece balboas con 45/100 (B/3,028,213.45), para la rehabilitación física y restauración del edificio principal del Instituto Nacional.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, ordinal 3, de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y artículo 11 del Decreto ley 2 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO
AL PUBLICO
 Yo, **ROBERTO LAY CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-9-894, para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que he traspasado el cupo de licores que ampara al establecimiento comercial **MINISUPER EMELINA**, ubicado en Calle Principal, Barriada San José, corregimiento de Pedregal, distrito de David, amparado con la licencia comercial tipo B Nº 23314 al señor **ROGELIO PINZON DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad 4-68-235.
 Roberto Lay Chung
 Cédula PE-9-894
 L- 201-113470
 Segunda publicación

AVISO
 Por este medio yo, **CARLOS POLACK AYALA**, varón,

panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-285-505, en mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad **MAQUINARIAS Y REPUESTOS, S.A., (MARESA)**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 233954, rollo 29093, imagen 038 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, comunico que mediante escritura pública Nº 7296 de 19 de mayo de 2005, se declara disuelta y liquidada la sociedad ya que no desea continuar operando la misma, además, ya ha cumplido con todos sus compromisos y que no posee bienes. Dicha disolución fue inscrita en el Registro Público día 15 de junio de 2005, como consta en la escritura Nº 7296 de 19 de mayo de 2005.

Atentamente,
 Lcdo. Carlos Polack Ayala
 Abogado
 L- 201-114311
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Mediante la Escritura Pública Nº 4412 de 6 de junio de 2005, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 258011, Documento 794166 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 31 de marzo de 1992, ha sido disuelta la sociedad: **ABEJOTA HOLDINGS, S.A.**
 L- 201-113849
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 892167
 Que la Sociedad: **STEELQUEST INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 292663, Rollo: 43760, Imagen: 39 desde el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,
DISUELTA
 Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura

pública número 4519 de 24 de mayo de 2005 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento número 787908, Ficha 292663 de la Sección de Mercantil desde el 31 de mayo de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el tres de junio de dos mil cinco a las 04:17:02, p.m.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/ 30.00. Comprobante Nº 892167. Nº Certificado: S. Anónima - 661226. Fecha: Viernes, 03 de junio de 2005 // ELQUI//

Luis Chen
 Certificador
 L- 201-113898
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 861452
 Que la Sociedad: **TEIGH HOLDINGS, S.A.**, se encuentra registrada en el Tomo:

951, Folio: 225, Asiento: 107618 de la Sección de Personas Mercantil desde el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha: 489325, Documento: 784929 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

DISUELTA
 Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 4166 de 13 de mayo de 2005 de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento 784929, de la Sección de Mercantil desde el 26 de mayo de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el seis de junio de dos mil cinco a las 03:15:30, p.m.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/ 30.00. Comprobante Nº 861452. Nº Certificado: S. Anónima - 659701. Fecha: Lunes, 06 de junio de 2005 // ELQUI// C-3

Luis Chen
 Certificador
 L- 201-113897
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 103
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA

CHORRERA
 El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor(a) **JAVIER GAITAN RUIZ**, panameño, mayor de edad, con residencia en La

Pesa, con cédula de identidad personal Nº 4-131-2662 y **VIELKA QUIMARA ARAUZ DE GAITAN**, panameña, mayor de edad, con residencia en La Pesa, con cédula de identidad personal Nº 4-213-

945, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno mu-

nicipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Azulejos, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número ____ y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Los Azulejs con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término, pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de mayo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece (13) de mayo de dos mil cinco.
L- 201-113382
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 126-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **SANTIAGO GOVEA BURGOS Y OTRO**, vecino(a) de Santiago, del corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-1066, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-806-04, según plano aprobado Nº 202-07-9529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0345.57 M2, que forma parte de la finca 1863, inscrita al rollo 14105, Doc. 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 5.00 m. de ancho, Elvis Sánchez.
SUR: Vicenta Castillo, camino de 5.00 m. de ancho.

ESTE: Camino de 10.00 m. a la C.I.A.
OESTE: Elvis Sánchez, Esteban Benancio Miranda, Vicenta Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-101323
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 128-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **FRANKLIN MORALES Y OTRO**, vecino(a) de Los Pollos, del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-879, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-147-04, según plano aprobado Nº 202-07-9506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2900.34 M2, que forma parte de la finca 1863, inscrita al rollo 14105, Doc. 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Pollos, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan López Hernández.
SUR: Camino de 5.00 m. de ancho.
ESTE: Servidumbre

de 5.00 m. de ancho. OESTE: César A. Reyes, Dionisio Guerrero G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-101345
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 134-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **DARIO FERNANDEZ JAEN**, vecino(a) de San Antonio, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-124-167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-371-98, según plano aprobado Nº 206-10-9360, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 6560.91 M2, ubicada en la localidad de Mano de Piedra, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Mano de Piedra. SUR: Camino, Avelino Collado. ESTE: Quebrada Mano de Piedra. OESTE: Camino de Sumbado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-102036 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 135-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé HACE SABER: Que el señor(a) **JOAQUINA REYES SANCHEZ**, vecino(a) de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-36-891, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-568-01, según plano aprobado Nº 202-02-9473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie total de 1 Has. + 6806 M2, ubicada en la localidad de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen Alonso de Reyes, callejón. SUR: Celestina Alveo. ESTE: Celestina Alveo, callejón. OESTE: Callejón, Celestina Alveo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.
SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-102017 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 136-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé HACE SABER: Que el señor(a) **JOAQUINA REYES SANCHEZ Y OTROS**, vecino(a) de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-36-891, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-078-01, según plano aprobado Nº 202-02-9575, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 374.41 M2, ubicada en la localidad de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aníbal Reyes Sánchez. SUR: Darío Alveo. ESTE: Aníbal Reyes Sánchez. OESTE: Carretera de asfalto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y

en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-102016 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 137-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé HACE SABER: Que el señor(a) **ELIECER RODRIGUEZ MADRID**, vecino(a) de La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de

Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-713-1120, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-234-03, según plano aprobado N° 202-05-9428, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3487.82 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Amarilla, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eulogio Rodríguez. SUR: Camino que conduce a calle de asfalto y quebrada Amarilla. ESTE: Anayansi Arquíes de Blanco. OESTE: Quebrada Amarilla. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril

de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-102304 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 138-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé HACE SABER: Que el señor(a) ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PUERTO GAGO, vecino(a) de Puerto Gago, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, inscrita al Tomo 1, Folio 532, Asiento 4, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-989-01 y plano aprobado N° 206-03-8255, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 141 Has. + 0983.71 M2, ubicada en la localidad de Lajas, corregimiento de Coclé, distrito de

Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Asentamiento Esfuerzo Campesino, Luis Alberto Villarreal. SUR: Brazo de la quebrada Lajas. ESTE: Camino a otros lotes, camino a Puerto Gago. OESTE: Luis Alberto Villarreal, Apruco R.L. Leonardo Ramos Palacios, quebrada Lajas, Isidro Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA Secretaria Ad-Hoc L- 201-48132 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 138-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé HACE SABER: Que el señor(a) ROBERTO MANUEL CONTE GOMEZ, vecino(a) de Ciruelito, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-75-120, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-333-93, según plano aprobado N° 205-07-5724, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2,671.966 M2, ubicada en la localidad de Ciruelito, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Auárez. SUR: Melanio Abercio Rivas Arcia, Román González. ESTE: Carretera de grava hacia Cermeño. OESTE: Rodolfo Suárez, Melania de Guerrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-102490 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 139-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé HACE SABER: Que el señor(a)

HERNANDO QUIROS TEJEIRA, vecino(a) de San Antonio, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-14-50, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-638-03, según plano aprobado Nº 206-02-9580, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,339.10 M2, ubicada en la localidad de Santa María, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce al río Coclé y a la carretera Penonomé - La Pintada.
SUR: Hilario Martínez Núñez.
ESTE: Adelina Quirós de Alvarado.
OESTE: Moisés Tejeira Carles finca 14969, Rollo 12652, Doc. 5.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario
 Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-102550
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 140-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
 Que el señor(a) **MELVIN LEONEL MACIAS MACIAS Y OTRO**, vecino(a) de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-149-04, según

plano aprobado Nº 201-03-9524, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 35 Has. + 158652 M2, ubicada en la localidad de Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra, Andrés Jordán.
SUR: Hildebrando Caballero.
ESTE: Camino de tierra a Los Rincones y a Salitrosa.
OESTE: Andrés Jordán y río Membrillar.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario
 Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102586
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 143-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
 Que el señor(a) **TEOFILO LORENZO Y OTRO**, vecino(a) de Barrigón, del corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-34-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1344-00, según plano aprobado Nº 203-02-9569, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 7686.21 M2, que forma parte de la finca 147, inscrita al rollo 36, Doc. 218, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Barrigón, corregimiento de El

Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ovidio Ortega.
SUR: Camino a otras fincas y El Copé.
ESTE: Camino a otras fincas, Agapito Arcia.
OESTE: Camino de piedra al río Blanco.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario
 Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-102780
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 144-05

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIGDALIA ESTHER AÑINO RAMOS**, vecino(a) de Churubé, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-120-945, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-013-02, según plano aprobado Nº 204-03-9228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0597.11 M2, ubicada en la localidad de Churubé Abajo, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Compañía Azucarera La Estrella. SUR: Carretera de asfalto a Olá y a la C.I.A.

ESTE: Crescencia Castillo.

OESTE: Seberiano Agrazal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102811

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 4,

COCLE

EDICTO

Nº 175-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **INOCENTE SANCHEZ ARQUINEZ**, vecino(a) de Santa Rita, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-69-207, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-093-03, según plano aprobado Nº 202-09-9470, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,650.17 M2, ubicada en la localidad de El Solar, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Negrita, Inocente Sánchez Arquíñez.

SUR: Camino real hacia El Solar de Santa Rita.

ESTE: Mario Jaramillo, camino real hacia El Solar de Santa Rita.

OESTE: Quebrada La Negrita.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-98116

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 4,

COCLE

EDICTO

Nº 176-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **INOCENTE SANCHEZ ARQUINEZ**, vecino(a) de Santa Rita, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-69-207, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-040-03, según plano aprobado Nº 202-09-9352, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1927.48 M2, ubicada en El Solar, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo Nº 1.

Superficie: 2 Has. + 0327.08 mts.2

NORTE: Victoria Santana de Espinoza, camino vecinal de 300 mts.2 de ancho.

SUR: Camino real al Solar y Bella Florida.

ESTE: Mario Jaramillo, Isaías Tuñón S., Victoria Santana de Espinoza.

OESTE: Camino a Bella Florida y El Solar.

Globo Nº 2.

Superficie: 2 Has. + 1,600.40 mts.2

NORTE: Camino real hacia Bella Vista y Santa Rita.

SUR: Sixto Jaramillo A.

ESTE: Camino real hacia El Solar.

OESTE: Herminio Morales A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-98117

Unica publicación